



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS
PROFESIONALES DE LIMA - CONREDE LIMA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**



Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación que celebran de una parte el **Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lima - CONREDE LIMA** RUC N ° 20610631348, con domicilio legal en Jr. Mariscal Miller 2071 Lince, debidamente representado por su presidente **Lic. Adm. ROBERTO MANUEL ZEVALLOS ALZAMORA**, identificado con DNI N ° 07558726 a quien en adelante se denomina **EL CONREDE LIMA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, identificada con RUC N ° 20170934289, con domicilio legal en calle Carlos Gonzáles N ° 285, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rectora **Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N ° 07026030, autorizada con resolución rectoral 9709 2021-UNFV de fecha 31 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona.



EL CONREDE LIMA, es una institución autónoma con personería de derecho público sin fines de lucro, representativa de todas las profesiones universitarias organizadas en Colegios Profesionales del Departamento de Lima. Es deliberante, consultiva y resolutoria en el cumplimiento de sus fines y atribuciones, dentro de su ámbito de jurisdicción geográfica, coordinando sus actividades con el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, sin contravenir lo establecido en la Ley N° 28948 y estatutos vigentes de cada colegio profesional.





CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 2.4 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.5 Ley N° 28740 Ley de Acreditación y valuación Universitaria
- 2.6 Estatuto y Reglamento de la Universidad
- 2.7 Ley N° 14692 de fecha 30.10.1963 Reconocimiento como Universidad Nacional "Federico Villarreal"
- 2.8 Ley N° 28948 - Ley de Institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú



CLAUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

EL CONREDE LIMA y **LA UNIVERSIDAD** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que es permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.



EL CONREDE LIMA y **la UNIVERSIDAD** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas de la manera más amplia con principal incidencia en actividades destinadas a mejorar las capacidades de los alumnos y profesionales a través del fortalecimiento de sus capacidades y aptitudes académicas a fin de colaborar con la mejora de formación pre y post grado que brindan los profesionales de **EL CONREDE LIMA** en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus funciones que les corresponde de acuerdo a ley.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio entre **EL CONREDE LIMA** y **la UNIVERSIDAD** tiene por objeto permitir que los colaboradores y agremiados de **EL CONREDE LIMA** pueden participar de los programas académicos de posgrado y de investigación que ofrece la **UNIVERSIDAD** en condiciones económicas beneficiosas; asimismo, la **UNIVERSIDAD** colaborará en la capacitación en materia de cada especialidad profesional, que requiere los diferentes grupos de trabajo de **EL CONREDE LIMA**; así también, las **PARTES** realizarán actividades académicas y de investigación conjuntas, lo cual constituye una estrategia fundamental para el logro de sus objetivos institucionales.



Para el desarrollo de los diferentes programas que decida realizar las **PARTES** se generarán convenios específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.



CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** y **EL CONREDE LIMA** se comprometen a:



5.1 Coorganizar y/o participar en la organización de eventos científicos, realización de actividades académicas, conferencias, charlas de casuística profesional y talleres informativos que se deriven de la ejecución de presente convenio, previa coordinación entre las mismas.



5.2 Brindar sin costo alguno auspicios para el desarrollo de eventos científicos, de capacitación u otros similares en temas relacionados a cada especialidad profesional



5.3 Permitir mutuamente el uso de la infraestructura, equipamiento y demás requerimientos para la realización de actividades académicas, desarrollo de conferencias, charlas y talleres informativos entre otros, previa coordinación y aprobación de acuerdo a solicitud por escrito a la disponibilidad de las sedes de las partes.

5.4 Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas entre las partes.

5.5 Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.6 Proyectar una imagen de servicio en la comunidad mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

5.7 Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambio de enlaces de interés con la población.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente convenio marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacer referencia en dichos documentos a este convenio.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento





CLAUSULA SÉTIMA: OPERATIVIDAD

7.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todos los Colegios Profesionales agrupados a nivel de **EL CONREDE LIMA y LA UNIVERSIDAD.**

7.2 Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generarán los convenios específicos que serán aprobadas por las unidades interesadas.

7.3 Ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo que le corresponde.

7.4 A efector de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y podrá ser prorrogado por adenda, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos y en cuanto las partes lo estimen conveniente. La gestión de la adenda respectiva se realizará con anticipación de 60 días anteriores a la culminación de la vigencia del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constatar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivo de las PARTES.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.





CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo, que deberán constar por escrito entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con los compromisos establecidos en el presente, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en materializó la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de las **PARTES** puede separarse del presente convenio, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios. La separación iniciada no libera a la parte solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización de la misma



CLAUSULA DECIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de las misma.
- Las partes se comprometen a NO usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.





CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS


Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente convenio señala como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.


El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, las partes suscriben el presente documento dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor, a los 22 días del mes noviembre del año dos mil veintitrés. 22




Dra. **CELSINA A. ALZAMORA RIVERO**
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU


Lic. Adm. **ROBERTO M. ZEVALLOS ALZAMORA**
Presidente
CONREDE LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 1988 - 2023 - CU-UNFV

San Miguel, 05 de julio de 2023

Visto, el Oficio N° 246-2023-OCRNI-UNFV de fecha 01.06.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LIMA – CONREDE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LIMA – CONREDE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, el presente convenio entre EL CONREDE LIMA y la UNIVERSIDAD tiene por objeto permitir que los colaboradores y agremiados de EL CONREDE LIMA pueden participar de los programas académicos de posgrado y de investigación que ofrece la UNIVERSIDAD en condiciones económicas beneficiosas; asimismo, la UNIVERSIDAD colaborará en la capacitación en materia de cada especialidad profesional, que requiere los diferentes grupos de trabajo de EL CONREDE LIMA; así también, las PARTES realizarán actividades académicas y de investigación conjuntas, lo cual constituye una estrategia fundamental para el logro de sus objetivos institucionales. Para el desarrollo de los diferentes programas que decida realizar las PARTES se generarán convenios específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1084-2023-OCPL-UNFV de fecha 23.05.2023, el Informe Legal N° 452-2023-OCAJ-UNFV de fecha 29.05.2023 y el Oficio N° 246-2023-OCRNI-UNFV de fecha 01.06.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2372-2023-R-UNFV de fecha 05.06.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 061 de fecha 26.06.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1988 - 2023-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LIMA - CONREDE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 12631
JCTS